AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2010-708 *Notificación de resolución de licencia de obra menor.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de resolución de expediente de obra menor numero 175/09 de fecha 10 de junio de 2009 a don Pablo Gómez Navedo, con D.N.I. número 20199903-S y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92m de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaescusa y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

"6.- Expdte. don Pablo Gómez Navedo.

Vista la solicitud de licencia presentada por don Pablo Gómez Navedo para sustitución de las "tejavanas" que cubren el garaje de la vivienda, sito en el Barrio de Riosapero número 4.

Visto el informe emitido por el Asesor Técnico Urbanístico con fecha 23 de abril de 2009, en el que se manifiesta:

"Por tratarse de una cobertura de fibrocemento, no permitida por las N. S. del municipio, deberán, en caso de sustitución, modificar por teja igual a la de la edificación de la que forma parte la tejavana".

Del estudio de la documentación obrante en el expediente y de conformidad con las competencias que me atribuye el articulo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente, resuelvo:

Primero.- Conceder licencia de obra menor, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y de las competencias concurrentes de otros Organismos a D. Pablo Gómez Navedo, para sustituir las tejavanas que cubren el garaje de la vivienda, sito en el Barrio de Riosapero num. 4. previo el pago de la cantidad de 59,40 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por licencias urbanísticas y Tasa por expedición de documentos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, la eficacia de la presente autorización y por tanto el inicio de las obras, queda sometida a las siguientes condiciones:

— El material a emplear para sustituir las tejavanas deberá ser de teja, igual a la de la edificación de la que forman parte las tejavanas.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo pueden interponerse.

Recursos:

Contra el acuerdo de concesión o denegación de la licencia y contra la liquidación tributaria pueden interponerse los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Alcaldía y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en los siguientes plazos:

a) Si no se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición, dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

b) Si se ha interpuesto el recurso, potestativo, de reposición:

CVE-2010-708

— Dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

— Seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición, si no fuera resuelto de forma expresa. A efectos del computo de este último plazo, se advierte que el recurso de reposición se entenderá desestimado una vez haya transcurrido un mes desde su interposición sin que la Administración actuante haya procedido a dictar y notificar la resolución del mismo.

3.- No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso o acción, si lo estima conveniente.

Villaescusa, 14 de enero de 2010.
La alcaldesa,
Almudena Gutiérrez Edesa.

2010/708

CVE-2010-708